LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El Decreto Alcaldicio Nº 3077, de fecha 6 de octubre del año 2026, que modifica el calendario de la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”; el Decreto Alcaldicio Nº 2980, de fecha 30 de septiembre del año 2026, que modifica el calendario de la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”; el Decreto Alcaldicio Nº 2880, de fecha 16 de septiembre del año 2026, que llama a la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”; la ficha virtual, bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”; la solicitud de imputación presupuestaria N° 099/2026, de fecha 2 de septiembre de 2026; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 809, de fecha 13 de agosto de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la verificación de indisponibilidad en el catálogo Convenio Marco, de fecha 6 de agosto del año 2026, validada por la Jefa de Sección de Inversión y por la Secretaria Comunal de Planificación (S); el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio Nº 2880, de fecha 16 de septiembre del año 2026, se llamó a la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”, aprobándose sus bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos,

2.- Que, en el proceso referido en el numeral anterior, que se encuentra en etapa de consultas de oferentes, se constataron errores en las especificaciones técnicas, que por su naturaleza afectan el objeto y la correlación del presupuesto asignado al proyecto. Que, específicamente, 6 puntos georreferenciados señalados en el catastro integrado a las EETT sobrepasan los 20m^2, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis de la ley Nº 8.496, de Pavimentación Comunal, que dispone en lo particular que “No será exigible la aprobación del proyecto ni la inspección, certificación y recepción de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo cuando una municipalidad, conforme a las facultades contempladas en los artículos 4 y 138 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, decida ejecutar reparaciones de emergencia en aceras, calzadas o ciclovías, con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para las personas, vehículos o bienes. Tales intervenciones deberán ser calificadas previamente como reparaciones de emergencia por la respectiva Dirección de Obras Municipales y no podrán superar los veinte metros cuadrados por cada bache o irregularidad de la acera, calzada o ciclovía..."

3.- Que, en virtud de las consideraciones expuestas en el considerando anterior se estima que existen razones de mérito, oportunidad y conveniencia que aconsejan revocar la respectiva licitación, debiendo formalizarse ello a través de un acto administrativo.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley Nº 19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, agregando su inciso segundo que ello no procederá “a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.

SROR AAEM RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIM8MN-829

DECRETO:

1. **REVÓCASE** el Decreto Alcaldicio Nº 2880, de fecha 16 de septiembre del año 2026, que llamó a la licitación pública ID 4295-80-LP26, denominada “Mantención de Pavimentos de Emergencia Royalty 2026”, y aprobó sus bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos, por razones de mérito y oportunidad, al observarse errores en las especificaciones técnicas que regulan el proceso, y como consecuencia de ello el proceso y los actos administrativos intermedios dictados, específicamente, el Decreto Alcaldicio Nº 3077, de fecha 6 de octubre del año 2026, y el Decreto Alcaldicio Nº 2980, de fecha 30 de septiembre de la misma anualidad, emitidos ambos, para modificar el calendario de la licitación pública.

2. **REGÍSTRESE Y PÚBLIQUESE** en el Sistema de Información.

3. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 13-10-2026 17:06 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Secretaría Comunal de Planificación
 - Abel Espinoza Muñoz
 - María José Castillo Bustamante
- Comisión Evaluadora
 - Pamela Araya Schwartz (Secplan)
 - Sergio Gallardo Sepúlveda (Secplan)
 - Ana María Rojas Carmona (Secplan)
- Encargada Ley del Lobby
 - Rosa Gutiérrez Muñoz
- Dirección Administración Municipal
 - Gonzalo Arceu Benavente
- Dirección Asesoría Jurídica
 - Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sección Partes e Informaciones
 - Claudia Salinas Oyarzo

SROR AAEM RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UIM8MN-829